

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que se encuentra vencido el término de 30 días, 28 de junio de 2022, para que la parte demandante confiriera poder a un apoderado que lo representara en el presente asunto, conforme al requerimiento de providencia del 11 de mayo del año en curso. Santiago de Cali, 29 de junio de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1553
Actuación :	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante :	LUIS CARLOS RODRIGUEZ CAICEDO
Demandado :	OIVAR PORTOCARRERO BUSTOS
Radicado:	76-001-31-10-001-2015-00737-00
Providencia:	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante providencia del 11 de mayo de 2022, se ordenó a la parte demandante, señor LUIS CARLOS RODRÍGUEZ CAICEDO, para que dentro del término de treinta 30 días, siguientes a la notificación del auto, procediera a conferir poder a un profesional del derecho, a fin que lo representara en el presente asunto, como quiera que es mayor de edad, sin que a la fecha se haya cumplido por la parte actora con las diligencias respectivas, por lo que se dará aplicación a los presupuestos establecidos en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación de la demanda; se ordenará el desglose de los documentos que sirvieron de base para admitir la demanda, con las constancias del caso. Se archivará además el expediente y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

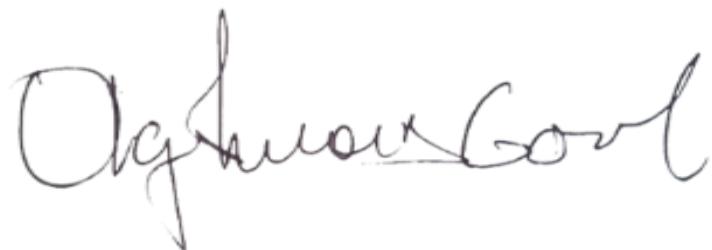
PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en la demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado por la señora **ZULAMY RODRÍGUEZ CAICEDO**, contra el señor **OIVAR PORTOCARRERO BUSTOS**, por haber permanecido inactivo en Secretaría, sin haberle dado el impulso al proceso de conformidad con lo ordenado en el auto del 11 de mayo de 2022, y consecuencialmente la terminación de la demanda, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso.

TERCERO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE, previa desanotación de su radicación.

CUARTO: REGISTRAR SU EGRESO en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

sbgs



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY 30 DE JUNIO DE 2022

EN EL ESTADO No.107

SECRETARIA

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE7